

XXXI REUNIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR

Departamento de Estudios Económicos¹
Cámara de Industrias del Uruguay

La XXXI del CMC se realizó en Brasilia, Brasil, el 15 de diciembre de 2006, con la participación de los Presidentes de los países Miembros y Asociados del MERCOSUR.

Dicha reunión contó con la presencia de las delegaciones de los países Miembros del bloque, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Entre los temas de mayor relevancia tratados en la agenda se destacan los siguientes:

- Situación del MERCOSUR. Estado de implementación del artículo primero del Tratado de Asunción.
- El MERCOSUR social.
- El MERCOSUR productivo, integración productiva.
- Tratamiento de las asimetrías.
- Funcionamiento del FOCEM.
- Flexibilización de las reglas de origen.
- Reforma institucional.
- Proceso de adhesión de Venezuela al MERCOSUR.

En esta reunión no se traspasó la Presidencia Pro Tempore a Paraguay, hecho que se concretó en la XXXII desarrollada en enero de 2007.

¹ Elaborado en el año 2006 por el Lic. Ignacio Bartesaghi.

En el marco de la reunión de Brasilia se aprobaron un total de 12 decisiones, de las cuales se comentarán las de mayor relevancia para el sector industrial. Entre los Anexos de las Actas de la reunión, se destaca la aprobación del Documento Técnico N°01/06 sobre el doble cobro del AEC, la presentación de un Memorando de Biocombustibles, así como el relatorio de las actividades desarrolladas en el marco de la Presidencia Pro Tempore de Brasil y de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM).

Decisión CMC N°26/06 – Convenio de cooperación, intercambio de información, consulta de datos y asistencia mutua entre las administraciones aduaneras

La decisión derogó las Decisiones CMC N°01/97, CMC N°13/04 y CMC N°19/05 y aprobó el convenio que figura en Anexo de la decisión².

Se establece que la presente decisión debe incorporarse a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes antes del 01/5/07.

Decisión CMC N°27/06 Bienes de informática y telecomunicaciones

La presente decisión prorroga hasta la última reunión del GMC del segundo semestre de 2007, el plazo³ previsto para que el Grupo del Alto Nivel examine la consistencia del AEC (GANAEC) y eleve una propuesta para la revisión del AEC para los BIT, la cual tendría que aplicarse a partir del primero de enero de 2010.

La mencionada propuesta deberá contar con un cronograma de convergencia que se aplicará a partir del primero de enero de 2008.

Se establece que hasta la entrada en vigencia del cronograma de convergencia, los Estados Partes podrán seguir aplicando aranceles diferentes a este tipo de bienes, incluyendo los dispuesto en el artículo 5 de la Decisión CMC N°33/03.

A la vez, se prorrogan hasta el 31/12/2007 el plazo establecido en el artículo primero de la Dec. CMC N°13/06 y hasta el 31/12/2012, el plazo definido en el artículo 3 de la Decisión CMC N°13/06.

La decisión comentada no debe ser incorporada al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

² El Anexo de la decisión puede ser consultado en el sitio web del MERCOSUR www.mercosur.int.

³ Plazo previsto por el artículo 2 de la Decisión CMC N°39/05.

Decisión CMC N°28/06 – Primer presupuesto del FOCEM

Se aprobó el primer presupuesto del FOCEM correspondientes al año 2006, quedando los Estados Partes habilitados para presentar proyectos piloto durante el año 2007.

A continuación, se presentan dos cuadros donde se indican los montos en dólares de los ingresos realizados por cada Estado Parte y los fondos disponibles⁴, donde si bien Paraguay y Uruguay son los que vuelcan menos fondos, se benefician con una mayor asignación de recursos.

La instrumentación de este mecanismo, se efectuó de acuerdo a lo definido en el artículo 4 del Anexo de la Decisión CMC N°24/05 y contempla los objetivos para la contemplación de las asimetrías, donde se debe atender especialmente el caso de las economías menores.

Ingresos	
Aportes de los Estados Partes	US\$
ARGENTINA	33.750.000
BRASIL	87.500.000
PARAGUAY	1.250.000
URUGUAY	2.500.000
Total	125.000.000

Asignación de proyectos	
Distribución de los recursos por países	En US\$
ARGENTINA	9.850.664
BRASIL	9.850.664
PARAGUAY	57.350.664
URUGUAY	37.350.664
PROGRAMA IV	100.000
Total	114.502.656

Fuente: Secretaría del MERCOSUR

Decisión CMC N°29/06 – Lineamientos para la reforma institucional del MERCOSUR

Dicha decisión prorroga el plazo para que el Grupo Ad Hoc de Alto Nivel creado por la Decisión CMC N°21/05 eleve al GMC una propuesta integral de reforma institucional del MERCOSUR, con vistas a su aprobación por el CMC.

⁴ No se presentan los gastos de capital, gastos de funcionamiento, otros gastos corrientes, así como la reserva de contingencia que también son afrontados con los aportes de los Estados Partes y se encuentran incluidos en los US\$ 125 millones.

A través de la decisión comentada se establecen los lineamientos⁵ de reforma que deben ser seguidos por el mencionado grupo, en particular se mencionan los siguientes:

- Reestructuración de los órganos decisorios del MERCOSUR y de sus foros subordinados, incluyendo sus competencias.
- Perfeccionamiento del sistema de incorporación, vigencia y aplicación de la normativa del MERCOSUR.
- Analizar la posible creación de órganos en el ámbito del MERCOSUR para la administración de políticas comunes.
- Optimización de las funciones y competencias de la Secretaría del MERCOSUR, conforme las necesidades del proceso.
- Perfeccionamiento del Sistema de Solución de Controversias del MERCOSUR y fortalecimiento de sus órganos institucionales.
- Adopción de un presupuesto que financie integralmente la estructura institucional del MERCOSUR.

La decisión comentada no debe ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes del MERCOSUR.

Decisión CMC N°30/06 – Orientaciones para el avance en la liberalización del comercio se servicios

La presente decisión instruye al GMC a definir hasta julio de 2007, los parámetros específicos para la VI Ronda de Liberalización de Compromisos Específicos así como lineamientos para el cumplimiento del plazo fijado en el Protocolo de Montevideo para completar el programa de liberalización del comercio de servicios.

⁵ También deberán tomarse en cuenta los resultados de la evaluación a la que se refiere la Decisión CMC N°22/06.

Para cumplir con el objetivo, el GMC deberá tomar en cuenta el informe del Grupo de Servicios elevado en la LXVI Reunión del GMC; *Desafíos para el avance de la Liberalización del Comercio de Servicios en el MERCOSUR y propuestas de cursos de Acción*⁶ y la flexibilidad necesaria para los países menos desarrollados de la región.

Debe tenerse en cuenta, que desde diciembre de 2005, se encuentra vigente el Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR, fecha a partir del cual se comienzan a computar los 10 años definidos en el protocolo para alcanzar la liberalización en el sector.

La decisión comentada no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

Los servicios en el MERCOSUR

De acuerdo a datos del programa *Trade Map*, en 2006, el MERCOSUR exportó cerca de US\$ 30 mil millones de esta categoría, mientras que importó una suma superior a los US\$ 42 mil millones, registrando como resultado un saldo negativo en esta categoría. El saldo comercial deficitario se explica fundamentalmente por Brasil (mayor exportador e importador de servicios de la región), presentando Argentina un saldo equilibrado, mientras que Paraguay y Uruguay poseen un saldo positivo en el comercio de servicios.

Decisión CMC N°34/06 – Directrices para un plan para la superación de las asimetrías en el MERCOSUR

A través de la mencionada decisión, se determinó el plan que debe seguirse para la superación de las asimetrías del MERCOSUR, debiendo contener:

- Objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- Instrumentos de política comunitaria para alcanzar los objetivos.
- Cronograma de puesta en vigencia de dichos instrumentos.
- Criterios de evaluación de resultados.

Asimismo, la decisión previó los pilares temáticos que deben tomarse en cuenta para la definición de los objetivos.

⁶ Consta en Anexo de la presente decisión y puede ser consultado en el sitio web de la Secretaría del MERCOSUR www.mercosur.int.

Entre éstos, se destacan la generación de acciones que contemplen las economías sin litoral marítimo (hasta momento solo el caso de Paraguay), el apoyo a la competitividad de las economías menores, acciones para facilitar el efectivo acceso a los mercados (se menciona también a los terceros mercados) y por último el marco institucional. La decisión prevé que Paraguay y Uruguay presenten propuestas sobre los instrumentos que consideren necesarios para alcanzar dichos objetivos. Debe tenerse en cuenta, que los socios menores del bloque son los más afectados por las asimetrías, tanto las funcionales debido a la aplicación de legislación e instrumentos, así como por las estructurales, explicadas por el tamaño de las economías.

EL GMC deberá presentar, al último CMC correspondiente al año 2007, un proyecto de decisión que contenga los objetivos e instrumentos de largo plazo, compatibles con los instrumentos de corto y mediano plazo indicados en el artículo 2.

La presente decisión no deber ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes.

Decisión CMC N°37/06 – Bienes de capital

A través de la Dec. CMC N°03/06 se prorrogó hasta la última reunión del GMC (segundo semestre de 2007), el plazo previsto en el artículo 4 de la Decisión CMC N°40/05, para que el GANAEC eleve una propuesta de revisión del AEC para los bienes de capital.

La decisión comentada tampoco debe ser incorporada al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

Decisión CMC N°38/06 Transacciones comerciales en monedas locales

La decisión decide apoyar los trabajos realizados por los Bancos Centrales de Argentina y Brasil para la creación de un sistema de pagos en las transacciones en monedas locales, entendiendo que dicho mecanismo aumenta la competitividad de los sectores productivos del MERCOSUR, estimula la inserción en el comercio internacional, reduce los costos financieros y los de producción, estimula los mercados financieros regionales entre otros beneficios. Cabe señalar que inicialmente fueron Argentina y Brasil los que comenzaron a diseñar el instrumento, pero apostando a que se integren los otros socios del bloque.

La presente decisión no debe ser incorporada al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.